



## RECOMENDACIÓN No. 433

### **PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA: ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PUEBLOS ANCESTRALES, ORIGINARIOS O INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN LA INTEGRACIÓN ANDINA**

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el marco de su periodo ordinario de sesiones, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2020.

#### **CONSIDERANDO**

Que, los países que integran el Parlamento Andino, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, están enlazados desde tiempos inmemoriales por un mismo pasado, una geografía caracterizada por la cordillera de los Andes, una gran diversidad cultural y natural, así como por conflictos y retos comunes. Poseen una gran diversidad étnica y por lo tanto lingüística, y se puede apreciar en sus territorios valiosas manifestaciones folklóricas y artísticas que los unen<sup>1</sup>;

Que, en América Latina y el Caribe existen desafíos para garantizar la igualdad, dignidad y la inserción de los derechos de los pueblos indígenas entre las agendas políticas. En la región se encuentran más de 800 pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, que se caracterizan por su extensa variedad demográfica, territorial, social y política<sup>2</sup>;

Que, Latinoamérica ha experimentado importantes avances en su desarrollo económico y social. Sin embargo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2013) manifiesta que la región debe afrontar los retos relacionados con los altos niveles de desigualdad y las brechas sociales. Los pueblos indígenas y afrodescendientes componen los grupos más vulnerables, debido a los complejos procesos históricos que establecieron prácticas discriminatorias constantes hasta la actualidad, despojándolos de sus territorios y con graves secuelas para su integridad como pueblos<sup>3</sup>;

---

<sup>1</sup> CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>

<sup>2</sup> CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>

<sup>3</sup> *Ibidem*.



Que, en el caso de los países miembros del Parlamento Andino, se puede destacar que en Bolivia, la Constitución Política reconoce los 36 idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Además, según el censo de 2012, 2'806.000 personas se consideraban pertenecientes a algún pueblo indígena u originario, cifra que correspondía al 41% de la población total; siendo el Quechua y el Aymara los mayoritarios (1'281.116 y 1'191.352 respectivamente). Por su parte, se registraron 16.329 Afro bolivianos para ese año<sup>4</sup>.

Que, en Chile según el censo de 2017 cuenta con 9 grupos indígenas. Los pueblos mayoritarios son el Mapuche (79.8%), seguido de los Aymara (7,2%). Respecto a la población afrodescendiente fue reconocida hasta en el 2019 y no se encuentran cifras oficiales y actualizadas sobre esta población a nivel nacional<sup>5</sup>;

Que, en Colombia de acuerdo con el censo realizado en 2018 se identificaron 115 pueblos indígenas nativos, de los cuales los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58,1% de la población indígena del país. Por su parte, se registraron al menos 3 grupos afrodescendientes: Raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Palenqueros de San Basilio; y Negros, mulatos, afrodescendientes o afrocolombianos<sup>6</sup>;

Que, en el Ecuador según el censo de 2010 existen 34 pueblos indígenas reconocidos, de los cuales, los mayoritarios son el Puruhá (32,0%), el Panzaleo (14,4%), y el Otavalo (13,3%)<sup>7</sup>. Con relación a las comunidades afrodescendientes, el 7,2% de la población se auto reconoció como afroecuatoriano, es decir 1'047.267 personas<sup>8</sup>. Además, desde el 2008, la Constitución creó el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, con el objetivo de facilitar y guiar la participación e integración de

---

<sup>4</sup> Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB). (2013). Indígenas: Quién gana, quién pierde. Datos comparativos de la población indígena. Censos de la población, 2001 y 2012. Disponible en: <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/Tabla-Poblacion-Indigena1.pdf>

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadísticas Chile. (2018). Síntesis de Resultados. Censo 2017. Disponible en: <https://www.censo2017.cl/descargas/home/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>

<sup>6</sup> DANE. (2018). Grupos étnicos- Información Técnica. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos/informacion-tecnica>

<sup>7</sup> FIDA, Oficina de pueblos indígenas. (2017). Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas. República del Ecuador. Disponible en: [https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/ecuador\\_en.pdf/30e151b1-f1e6-4560-890d-230b8dcb6914](https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/ecuador_en.pdf/30e151b1-f1e6-4560-890d-230b8dcb6914)

<sup>8</sup> Villacís B.; Carrillo D. (2012). País atrevido: la nueva cara sociodemográfica del Ecuador. Incluye resultados del Censo de Población 2010. Edición especial revista Analitika. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Disponible en: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Economia/Nuevacarademograficadeecuador.pdf>



las políticas de garantía de los derechos en los diferentes pueblos y nacionalidades que habitan en el Estado ecuatoriano;

Que, en Perú existen 44 pueblos indígenas conformados por 2.703 comunidades. De estos, el pueblo Ashaninka cuenta con 520 comunidades, el pueblo Awajún con 419 y el pueblo Kichwa con 315<sup>9</sup>. Por su parte, 828.841 (3,6%) se auto identifican como negro, moreno, zambo, mulato / pueblo afroperuano o afrodescendiente<sup>10</sup>;

Que, considerando la situación de estas comunidades, han surgido en el ámbito internacional distintas normas y convenciones para su protección entre las que se encuentran, “la Resolución 61/295, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)”; “la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)”; y “el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989)”;

Que, se cuenta con “el Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (1992)”; “la Resolución 2000/22, establecimiento de un Foro Permanente para las cuestiones Indígenas (2000)”; “el Convenio sobre la diversidad biológica (1992)”; “la Resolución 33/25, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (2007); “la Resolución 68/237, Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2014)”; “la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001)”; entre otras acciones y medidas que buscan evitar los actos de discriminación, así como garantizar su igualdad y dignidad y el reconocimiento de sus derechos;

Que, en la Comunidad Andina existen normas que hacen parte de su ordenamiento jurídico como la Decisión 674, la cual crea el “Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas de la Comunidad Andina”; la Decisión 524 que conforma la “Mesa de Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”; la Decisión 845 que establece el “Plan Quinquenal Andino (2019-2024) para la Implementación de la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024)”; la Decisión 758 que conforma la “Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (2018). III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados definitivos. Disponible en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1598/TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf)

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú. (2018). Resultados definitivos, tomo 1. Disponible en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1544/00TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1544/00TOMO_01.pdf)



Comunidad Andina”; la “Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos”; entre otras;

Que, a pesar de estos avances las brechas y desigualdades siguen afectando a los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes. Aunque a estas comunidades las caracteriza su gran diversidad demográfica, política, territorial y social, existen pueblos en aislamiento deliberado, hasta su permanencia en asentamientos urbanos. En lo que respecta a sus territorios ancestrales, existen presiones ilegales o no consultadas que han dado lugar a diferentes conflictos socio ambientales aún no resueltos<sup>11</sup>;

Que, los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes en la región Andina, han mantenido una integración propia, que sobrepasa las líneas fronterizas, por lo cual han desarrollado y sostenido un tejido político, cultural y social en una zona común, manteniendo un sistema organizativo político sólido y vigente hasta la actualidad<sup>12</sup>;

Que, las premisas expuestas anteriormente motivan a la Comunidad Andina a construir una adecuada coordinación entre todos los órganos e instituciones para fortalecer la integración subregional, suscitar su proyección internacional y reforzar las medidas concernientes con estos pueblos<sup>13</sup>;

Que, la presente norma reconoce y promueve los derechos individuales y colectivos de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes de la región, estableciendo acciones para proteger sus identidades, costumbres, prácticas y conocimientos colectivos; preservar las tierras que tradicionalmente han poseído y su patrimonio cultural; mantener sus propias estructuras de organización social, política y económica; así como, para participar en la utilización, usufructo y administración sostenible de los recursos naturales situados en sus territorios<sup>14</sup>;

Por las consideraciones precedentes, y en uso de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino:

---

<sup>11</sup> CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>

<sup>12</sup> CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> Consejo Presidencial Andino. (2002). Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Disponible en: [www.sice.oas.org › labor › Carta AndinaPDF](http://www.sice.oas.org/labor/CarlaAndinaPDF)



## RECOMIENDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, adoptar la propuesta de Norma Comunitaria: Estrategia para la Participación Activa de los Pueblos Ancestrales, Originarios o Indígenas y Afrodescendientes en la Integración Andina, que fue elaborada previa realización de los estudios técnicos correspondientes, el análisis a las Normas Comunitarias de la CAN, y es aprobada por el Parlamento Andino a través de la presente Recomendación, de la cual es parte integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente instrumento al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Secretaría General del Comunidad Andina, y a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

Dada y suscrita a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2020.

Notifíquese y publíquese



**P.A. VÍCTOR ROLANDO SOUSA**  
Presidente  
PARLAMENTO  
ANDINO  
PRESIDENCIA



**DR. EDUARDO CHILIQUEGA MAZÓN**  
Secretario General  
PARLAMENTO  
ANDINO  
SECRETARIA  
GENERAL



## **PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA: ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PUEBLOS ANCESTRALES, ORIGINARIOS O INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN LA INTEGRACIÓN ANDINA**

La región Andina se caracteriza por tener una gran diversidad étnica, social, cultural, y ambiental, entre otros, habitada por pueblos originarios que representan un acervo de tradiciones y conocimientos ancestrales de alta importancia para los países. A lo largo del tiempo, estos grupos poblacionales han impulsado, a través de diferentes mecanismos, su participación en los ámbitos de su interés y competencia.

La globalización y el pluriculturalismo han contribuido para que estos grupos poblacionales mantengan las luchas por su reconocimiento y dignidad humana, reflejándose en nuevas formas de relaciones entre los Estados y los pueblos, así como en escenarios nacionales, regionales e internacionales.

América Latina y el Caribe han experimentado en los últimos años progresos en materia económica y social, sin embargo, aún existen límites referentes a la reducción de brechas, y la permanencia de altos niveles de desigualdad, entre otros desafíos<sup>15</sup>. Los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes no han estado ajenos a esta realidad y hacen parte de los grupos colectivos más vulnerables, al ser víctimas de prácticas discriminatorias persistentes.

En ese contexto, la región Andina se enfrenta a diferentes retos para promover y fortalecer la participación efectiva y activa de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes. En este sentido, es necesario prevalecer la inserción de los derechos de los pueblos entre las prioridades políticas, dada la persistencia de brechas de desigualdades, las fuertes presiones sobre los territorios de los pueblos, los diferentes conflictos socio medioambientales, entre otros; resultando imprescindible la voluntad política que permita avanzar en el ejercicio de los derechos humanos de estos pueblos<sup>16</sup>.

En lo que concierne a los pueblos indígenas esta participación es necesaria, dada la persistencia de sus demandas sin solución en el ámbito de derechos colectivos, como la consulta y el consentimiento previo, libre e informado en relación a leyes o

---

<sup>15</sup> CEPAL. (2017). Los pueblos indígenas en América (Abya Yala). Desafíos para la igualdad en la diversidad. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43187/6/S1600364\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43187/6/S1600364_es.pdf)

<sup>16</sup> *Ibidem*.



actividades que afectan sus territorios. Es importante avanzar más a allá, de los reconocimientos retóricos o de la construcción de organismos públicos.

Según el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas es fundamental que se garantice a todas las personas, con particular atención a los pueblos indígenas, la participación inclusiva en el ámbito político y la activa toma de decisiones para lograr superar la desigualdad y discriminación que ha sido característica a lo largo de los años. Además, establece que “los pueblos indígenas son conscientes de la realidad de las democracias modernas y las limitaciones de las mismas a su participación política”<sup>17</sup>. Por lo tanto, han sabido articular sus métodos de saberes, incorporándolos dentro de su propio marco institucional, transformándose en nuevos actores en la política nacional e internacional; demostrando ser capaces de fortalecer las democracias latinoamericanas a pesar de que se han limitado sus espacios de participación<sup>18</sup>.

Por su parte, las poblaciones afrodescendientes también se han enfrentado a situaciones de racismo y discriminación a lo largo del tiempo; sin embargo, han resistido y luchan de manera permanente, logrando visibilizar y posicionar demandas históricas en el escenario internacional, regional y nacional. El Decenio Internacional para los Afrodescendientes, establecido por las Naciones Unidas para el periodo 2015-2024 resulta fundamental para este propósito<sup>19</sup>.

Alrededor de 14 países de América Latina y el Caribe poseen algún componente gubernamental para impulsar la igualdad de los derechos étnicos o temas relacionados con afrodescendientes; además, se observan progresos para la ejecución de políticas contra el racismo y acciones para el fortalecimiento de la participación. Aun así, siguen persistiendo brechas en cuanto a la implementación de medidas para garantizar el ejercicio de sus derechos<sup>20</sup>, lo cual en diferentes ocasiones los ha llevado a realizar estrategias de movilización en el ámbito público, con el propósito que sus demandas sean consideradas por los Estados.

Si bien la Comunidad Andina aprobó las Decisiones 674 y 758 para crear el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y la Mesa del Pueblo Afrodescendiente, no cuenta con una norma comunitaria que establezca específicamente los derechos de estos grupos poblacionales para garantizar su participación.

---

<sup>17</sup> Muñoz, H. (2013). La inclusión política de los pueblos indígenas enriquece las democracias en América Latina. PNUD. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2013/05/23/la-inclusion-politica-de-los-pueblos-indigenas-enriquece-las-democracias-en-america-latina.html>

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> CEPAL. (2017). Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42654/1/S1701063\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42654/1/S1701063_es.pdf)

<sup>20</sup> *Ibidem*.



Por lo anterior, resulta primordial que los países andinos desarrollen diferentes acciones para fortalecer la participación integral de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, en los procesos de toma de decisiones que se lleven a cabo sobre los asuntos de su interés y competencia.

- 1. Objeto:** La presente norma comunitaria tiene como objeto servir de instrumento de participación de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y de los afrodescendientes, por medio de sus representantes, en los procesos de elaboración de normativas, políticas y acciones en el ámbito político, económico, social, cultural y ambiental que se lleven a cabo por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración o los Estados miembros.
- 2. Objetivos:** De acuerdo con la normativa vigente las disposiciones constitucionales, los tratados y convenios internacionales, ratificados por los países andinos se establecen los siguientes objetivos:
  - a) Fomentar la concertación de las organizaciones de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y de los pueblos afrodescendientes cuando se traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones afines a sus actividades culturales, políticas, sociales, económicas, ambientales, entre otras en la región Andina<sup>21</sup>.
  - b) Salvaguardar en los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes de la región Andina, sus estilos de vida individual y colectiva, garantizando el respeto de su propia cosmovisión, estructura política, identidad cultural, ritualidad, idioma y territorialidad ancestral; promoviendo sus organizaciones representativas y su relacionamiento con los órganos e instituciones del SAI y de los Estados miembros<sup>22</sup>.
  - c) Fomentar el apoyo y respeto a los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, garantizando que su organización política y las formas como promoverán su desarrollo social, cultural y económico sean decididas libremente, manteniendo su cosmovisión, estructura sociopolítica, administración de justicia, recursos naturales, territorio, salud, medicina, educación, cultura e idioma<sup>23</sup>, según la normativa interna y legislación vigente de los Estados miembros.

<sup>21</sup> CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>

<sup>22</sup> Desarrollado con base en: CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>; CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>; y CEPAL. (2006). Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas; publicación de las Naciones Unidas; Impreso en Naciones Unidas. Santiago de Chile. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017_es.pdf)

<sup>23</sup> Ibidem.





- d) Garantizar a los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, el acceso a la información y comunicación, así como, a la educación sobre las formas de participación, sus derechos, cultura, lengua y autodeterminación, asegurando su participación en la elaboración y ejecución de los planes, programas y políticas educativas<sup>24</sup>.

### 3. Principios

**Dignidad:** Los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes tienen derecho a una vida digna, respetando su libertad, integridad y las diferentes costumbres que predominan en estas comunidades.

**Igualdad y no discriminación:** Los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes tienen los mismos derechos, oportunidades y beneficios que las demás personas, protegiendo su diversidad étnica y cultural y sin ningún tipo de discriminación por cuestiones relacionadas con la etnia, idioma, ideología, género, religión, orientación sexual o por su condición económica, política, cultural y social, entre otros.

**Libre determinación:** Los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes según sus tradiciones, costumbres y valores determinarán de forma libre y autónoma su funcionamiento y estructura interna, condición política, así como su desarrollo socio - ambiental, económico y cultural, según lo establecido en la normativa interna y legislación vigente de los Estados miembros donde se encuentren.

**Equidad:** Los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes tendrán las mismas oportunidades que los demás grupos poblacionales y, según sus necesidades específicas accederán a los servicios sociales y culturales que requieran para mejorar sus condiciones de vida.

**Acciones afirmativas:** Los Estados miembros establecerán medidas especiales para lograr la equidad que pasa por la inclusión, como un factor sine qua non del proceso, cuyo objetivo final es la participación plena y activa de todos los pueblos y personas en las estructuras de poder y procesos de toma de decisiones. La inclusión implica procesos de empoderamiento de la multiétnicidad y la pluriculturalidad existentes<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> Unesco. (Junio 2016). Pertinencia de las acciones afirmativas y las competencias interculturales para el efectivo ejercicio de los derechos humanos en Centroamérica. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245928/pdf/245928spa.pdf.multi>



**Inclusión y participación:** Los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes participarán en los diferentes procesos o asuntos que sean de su interés, garantizando que sus opiniones, sugerencias u observaciones sean consideradas e incluidas por los organismos competentes. De igual forma, las organizaciones de estos pueblos podrán ejercer control social a la gestión pública realizada por las instituciones gubernamentales de los países miembros.

**Consulta previa, libre e informada:** Los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes deben ser consultados por los órganos competentes, con el propósito de conocer su opinión y posición respecto a los planes, proyectos, programas, obras o demás actividades que vayan a desarrollarse en los territorios que habitan o que están bajo su protección, salvaguardando su integridad social, económica, cultural, ambiental y su derecho a la participación.

**Diversidad cultural:** Los Estados miembros respetan y reconocen las diferentes tradiciones, costumbres, conocimientos, valores y expresiones culturales de todos los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes que habitan en la región Andina, garantizando su igualdad y convivencia armónica.

**Cooperación:** Los Estados miembros establecerán mecanismos de coordinación y cooperación para promover y garantizar la participación de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes en el proceso de integración regional.

#### **4. Lineamientos estratégicos**

- I. Lineamientos para el derecho a la participación y a la representación:**  
La materialización de este derecho permite el acceso y afianzamiento de otros derechos como el desarrollo y bienestar social, la integridad cultural, la no discriminación, la propiedad, uso, control y acceso a los territorios, tierras y riquezas naturales, entre otros<sup>26</sup>.

De esta manera y de conformidad con sus constituciones internas, normativa vigente, tratados internacionales, en especial el Convenio 169 de la OIT; y las Decisiones 674 y 758 de la CAN, los Estados miembros desarrollarán las siguientes acciones:

---

<sup>26</sup> Desarrollado con base en: CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>; CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>; y CEPAL. (2006). Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas; publicación de las Naciones Unidas; Impreso en Naciones Unidas. Santiago de Chile. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017_es.pdf)



- a) Respetar y apoyar a los sistemas de autogobierno de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y de los afrodescendientes, fortaleciendo sus instituciones sociales, económicas, políticas, culturales y espirituales, así como motivar el relacionamiento de las organizaciones representativas con instituciones internacionales, regionales y estatales<sup>27</sup>.
- b) Apoyar y respetar los procesos comunitarios de impulso cultural, instituciones ancestrales, tipos de autoridad, ritos y métodos tradicionales, incluyendo sus lenguas o idiomas, con el fin de incorporarlos en la conducción de procesos de toma de decisiones, autonomía y autogobierno, educación, ambiente y salud, así como a las iniciativas de resguardo y desarrollo de los conocimientos tradicionales de los pueblos objeto de la presente norma, destinando los recursos necesarios para este fin<sup>28</sup>.
- c) Aumentar las medidas, programas y proyectos para asegurar e impulsar en los procesos electorales de los países andinos, la participación de las mujeres y hombres de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, mediante el aumento de cuotas para estos grupos, circunscripciones específicas para sus candidatos y fomentando la participación de sus partidos políticos y movimientos en la escenario internacional<sup>29</sup>.
- d) Destinar recursos, ayudas informativas, logísticas y técnicas para que los pueblos objeto de la presente norma comunitaria puedan participar y ser representados en la elaboración de las políticas, normas y acciones que la Comunidad Andina o sus Estados miembros aprueben en el ámbito político social, económico, ambiental y cultural<sup>30</sup>.
- e) Establecer mecanismos, planes, programas y políticas que permitan el reconocimiento de los derechos de estas comunidades, directamente ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas estatales, comprendiendo los procesos de arbitraje y conciliación ante las Defensorías del Pueblo, el Tribunal Andino de Justicia y la Secretaría General de la CAN, brindando el apoyo necesario a los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes de la región<sup>31</sup>.
- f) Fomentar y promover el acceso de las mujeres y jóvenes de los pueblos objeto de la presente norma a los nombramientos comunitarios, considerando los esquemas habituales de rotación, herencia o designación

---

<sup>27</sup> *Ibidem.*

<sup>28</sup> *Ibidem.*

<sup>29</sup> *Ibidem.*

<sup>30</sup> *Ibidem.*

<sup>31</sup> *Ibidem.*



con base en la honorabilidad y mérito de la persona, para que no sólo sean sujetos sociales, sino también se constituyan en sujetos políticos<sup>32</sup>.

**II. Lineamientos para los derechos territoriales:** Para asegurar este derecho, es necesario circunscribir a los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, en los procesos de construcción de políticas públicas, así como en la institucionalidad y reglamentación para la adjudicación y utilización eficiente de las rentas, originadas de los recursos naturales territoriales<sup>33</sup>. Por lo anterior, los Estados miembros desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Armonizar la normativa interna y legislación vigente existente en cada país miembro sobre la propiedad de la tierra, la extracción de recursos renovables y no renovables y la minería, así como, los marcos regulatorios forestales y ambientales, para que no promuevan acciones que afecten los derechos territoriales de los pueblos objeto de la presente norma comunitaria, aplicando de manera prioritaria el principio pro homine del derecho internacional<sup>3435</sup>.
- b) Asegurar jurídicamente las tierras de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y de los afrodescendientes, fortaleciendo los mecanismos jurídicos que avalan los derechos territoriales de estas comunidades, así como robustecer los procedimientos de titulación, demarcación y protección de las zonas que aún no han sido reconocidas<sup>36</sup>.
- c) Garantizar el consenso con los pueblos objeto de la presente norma comunitaria, mediante el ejercicio del consentimiento libre, previo e informado, en particular para los proyectos extractivos y de desarrollo que se vayan a llevar a cabo en sus territorios y que puedan generar un impacto en los lugares culturales más importantes, en los territorios sagrados, o en los recursos naturales que necesitan para su subsistencia<sup>37</sup>.
- d) Crear o fortalecer los mecanismos que contribuyan al libre tránsito de los miembros de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, localizados en las zonas de integración fronteriza que comparten los Estados miembros; los cuales deben ser acordados entre las

---

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> Desarrollado con base en: CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>; CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>; y CEPAL. (2006). Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas; publicación de las Naciones Unidas; Impreso en Naciones Unidas. Santiago de Chile. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017_es.pdf)

<sup>34</sup> Este principio hace referencia a la interpretación y aplicación de las normas que más beneficien o favorezcan el ejercicio de los derechos de las personas.

<sup>35</sup> *Ibidem*.

<sup>36</sup> *Ibidem*.

<sup>37</sup> *Ibidem*.



partes involucradas, considerando los convenios bilaterales o subregionales vigentes y los adelantos en materia de integración regional<sup>38</sup>.

- e) Prevenir y mitigar la situación especial que mantienen los pueblos en aislamiento voluntario, los cuales son forzados a trasladarse de sus territorios, ante la presión originada por los proyectos productivos o por grupos delincuenciales<sup>39</sup>.
- f) Fortalecer o implementar planes, programas y proyectos para garantizar a los pueblos objeto de la presente norma y que sean sujetos de una movilización voluntaria o forzada, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, brindando atención prioritaria a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, quienes están más expuestos a ser víctimas de situaciones violentas y abusos<sup>40</sup>.
- g) Desarrollar programas de atención para los miembros de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, que como consecuencia de la movilización voluntaria o forzada deben migrar a las ciudades, lo cual genera la necesidad de formular políticas con un enfoque pluricultural<sup>41</sup>.

**III. Lineamientos para proteger los conocimientos ancestrales, culturales y tradicionales:** Los Estados miembros de conformidad con las Decisiones 486 y 391 desarrollarán las siguientes acciones para la protección de sus conocimientos:

- a) Generar mecanismos de consulta y consenso que permitan a los pueblos objeto de la presente norma, tomar sus propias decisiones sobre sus experiencias, prácticas, invenciones y saberes tradicionales, en particular los relacionados con los recursos genéticos y productos emanados<sup>42</sup>.
- b) Instaurar normas y procedimientos para proteger los saberes tradicionales de las comunidades ancestrales, originarias o indígenas y afrodescendientes de los países andinos, denegando el registro de patentes de invención sobre procedimientos o productos, que no cuenten con la autorización o aprobación de uso, ni con el consentimiento libre e informado de estos pueblos<sup>43</sup>.
- c) Establecer mecanismos y brindar el apoyo técnico necesario para instaurar acciones dirigidas a anular cualquier patente de invención otorgada en un país miembro de la CAN, que manipule ilegítimamente los conocimientos

---

<sup>38</sup> Ibídem.

<sup>39</sup> Ibídem.

<sup>40</sup> Ibídem.

<sup>41</sup> Ibídem.

<sup>42</sup> Ibídem.

<sup>43</sup> Ibídem.



de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes de la región<sup>44</sup>.

**IV. Lineamientos para el derecho a la educación:** La educación es uno de los instrumentos indispensables para eliminar la exclusión y la discriminación social. Por lo tanto, para garantizar este derecho a los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes, y promover su participación en diferentes espacios, los Estados miembros se comprometen a desarrollar las siguientes acciones<sup>45</sup>:

- a) Establecer mecanismos para que las autoridades y familias de los pueblos objeto de la presente norma, participen en la administración y planeación de los asuntos educativos, en la elaboración de programas interculturales que incluyan la lengua, cosmovisión, cultura y demás características propias de cada comunidad, así como brindar información sobre la importancia de participar en todos los temas que afecten a su comunidad<sup>46</sup>.
- b) Formar educadores que tengan capacidades para enseñar en la lengua nativa de los estudiantes y que cuenten con las habilidades, conocimientos y técnicas necesarias para incluir a estos pueblos en la educación formal<sup>47</sup>.
- c) Implementar acciones para que todos los niños, niñas y adolescentes de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes que se encuentren en edad escolar, puedan ingresar a la educación gratuita, en especial a los establecimientos educativos propios de sus comunidades, en los cuales la enseñanza debe impartirse en sus lenguas nativas, de conformidad con sus procesos culturales de aprendizaje<sup>48</sup>.
- d) Priorizar dentro de sus programas y políticas el acceso de las mujeres de las comunidades objeto de la presente norma, a la educación y formación de sus capacidades, implementando todas las reformas que sean necesarias en el ámbito educativo, para garantizar la inclusión de la población femenina en las oportunidades de preparación y empleo<sup>49</sup>.
- e) Reducir las inequidades y desigualdades presentes en los sistemas educativos, estableciendo en los formatos interculturales la traducción de los programas y contenidos a lenguas ancestrales, originarias o indígenas,

---

<sup>44</sup> *Ibidem*.

<sup>45</sup> Desarrollado con base en: CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>; CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>; y CEPAL. (2006). Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas; publicación de las Naciones Unidas; Impreso en Naciones Unidas. Santiago de Chile. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017_es.pdf)

<sup>46</sup> *Ibidem*.

<sup>47</sup> *Ibidem*.

<sup>48</sup> *Ibidem*.

<sup>49</sup> *Ibidem*.



incorporando las prácticas, saberes, historias, técnicas, formas de transmisión y epistemología de estas comunidades<sup>50</sup>.

## V. Lineamientos para el derecho a la información y a la comunicación:

Estos derechos son fundamentales y están relacionados con la libertad de expresión de las personas. Para garantizar a las comunidades ancestrales, originarias o indígenas y afrodescendientes el acceso a estos derechos y fortalecer la consulta y el respeto al consentimiento previo, libre e informado, los Estados miembros desarrollarán las siguientes acciones<sup>51</sup>:

- a) Establecer normas, mecanismos, planes y políticas para que los pueblos objeto de la presente norma, establezcan sus propias formas de comunicación e información en sus lenguas nativas, y mediante acciones afirmativas puedan acceder sin ningún tipo de discriminación, a los demás medios de información y comunicación. Los sistemas informativos y los medios comunicacionales públicos y privados deben incluir en sus contenidos la diversidad cultural de las distintas comunidades de los países de la región Andina<sup>52</sup>.
- b) Diseñar y ejecutar planes, políticas y proyectos para que los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y afrodescendientes cuenten con la capacitación y los recursos técnicos para obtener, manejar y administrar medios de comunicación como programas en radio, televisión y medios digitales, entre otros, promocionando su diversidad cultural<sup>53</sup>.
- c) Desarrollar los instrumentos normativos necesarios para garantizar la distribución equitativa de las frecuencias de radio y televisión, promoviendo la generación de espacios mediáticos accesibles y multiculturales para todos los grupos poblacionales, en particular la radiodifusión comunitaria para que funcione sin ningún tipo de discriminación<sup>54</sup>.
- d) Desarrollar los mecanismos necesarios para integrar a las comunidades ancestrales, originarias o indígenas y afrodescendientes en los procedimientos de elaboración y extensión de vías de comunicación (carreteras, caminos) y medios de comunicación e información, incluido el acceso a internet<sup>55</sup>.

---

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> Desarrollado con base en: CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>; CAN. (2013). Derechos de los Pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>; y CEPAL. (2006). Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas; publicación de las Naciones Unidas; Impreso en Naciones Unidas. Santiago de Chile. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017_es.pdf)

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> *Ibidem*.

<sup>55</sup> *Ibidem*.



- e) Promover mediante el establecimiento de becas, la capacitación profesional, tecnológica y/o técnica de las personas de los pueblos objeto de la presente norma en periodismo y en tecnologías de la información y comunicación, incluyendo la preparación para el desarrollo de software<sup>56</sup>.

## **5. Coordinación y cooperación entre el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina**

El Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina para promover su participación activa en el proceso de integración realizarán las siguientes acciones<sup>57</sup>:

- a) Presentar opiniones por iniciativa propia o por solicitud del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, de la Comisión o la Secretaría General de la Comunidad Andina, sobre los asuntos de su interés, para consolidar la participación activa de los pueblos objeto de la presente norma en la integración regional.
- b) Coordinar y vigilar que la participación de las comunidades ancestrales, originarias o indígenas y afrodescendientes sean consideradas en los procedimientos de toma de decisiones desarrollados por los diferentes órganos e instituciones del SAI sobre las cuestiones o temas que sean de su interés.
- c) Mantener reuniones periódicas entre ambas instancias consultivas, con el objetivo de intercambiar prácticas y experiencias exitosas y trabajar en acciones conjuntas para garantizar y fortalecer la participación de los pueblos ancestrales, originarios o indígenas y los afrodescendientes en los Estados miembros.
- d) Promover la cooperación entre las organizaciones de pueblos ancestrales, originarios o indígenas y las de los afrodescendientes, con el fin de avanzar en una agenda conjunta que desarrolle acciones concretas para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, en particular el relacionado con su participación en igualdad de condiciones.
- e) Participar en encuentros, reuniones y eventos con organismos nacionales e internacionales relacionados con sus actividades, con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias que contribuyan a mejorar su participación en los diferentes ámbitos de su competencia.

---

<sup>56</sup> *Ibidem*.

<sup>57</sup> Desarrollado con base en el artículo 3 de la Decisión 674 y el artículo 4 de la Decisión 758 de la CAN.





## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CAN. (2011). Decisión 758: Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC758.pdf>
- CAN. (2013). Derechos de los pueblos indígenas en la CAN. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2013819121949indigenasJUL2013.pdf>
- Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB). (2013). Indígenas: Quién gana, quién pierde. Datos comparativos de la población indígena. Censos de la población, 2001 y 2012. Disponible en: <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/Tabla-Poblacion-Indigena1.pdf>
- CEPAL. (2006). Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas; publicación de las Naciones Unidas; Impreso en Naciones Unidas. Santiago de Chile. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4010/1/S2006017_es.pdf)
- CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37222>
- CEPAL. (2017). Los pueblos indígenas en América (Abya Yala). Desafíos para la igualdad en la diversidad. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43187/6/S1600364\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43187/6/S1600364_es.pdf)
- CEPAL. (2017). Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42654/1/S1701063\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42654/1/S1701063_es.pdf)
- DANE. (2018). Grupos étnicos- Información Técnica. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos/informacion-tecnica>
- FIDA, Oficina de pueblos indígenas. (2017). Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas. República del Ecuador. Disponible en: [https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/ecuador\\_en.pdf/30e151b1-f1e6-4560-890d-230b8dcb6914](https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/ecuador_en.pdf/30e151b1-f1e6-4560-890d-230b8dcb6914)



- Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (2018). III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados definitivos. Disponible en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1598/TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú. (2018). Resultados definitivos, tomo 1. Disponible en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1544/00TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1544/00TOMO_01.pdf)
- Instituto Nacional de Estadísticas Chile. (2018). Síntesis de Resultados. Censo 2017. Disponible en: <https://www.censo2017.cl/descargas/home/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>
- Muñoz, H. (2013). La inclusión política de los pueblos indígenas enriquece las democracias en América Latina. PNUD. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/ourperspective/ourperspective/articles/2013/05/23/la-inclusion-politica-de-los-pueblos-indigenas-enriquece-las-democracias-en-america-latina.html>
- Unesco. (Junio 2016). Pertinencia de las acciones afirmativas y las competencias interculturales para el efectivo ejercicio de los derechos humanos en Centroamérica. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245928/pdf/245928spa.pdf.m  
ulti](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245928/pdf/245928spa.pdf.multi)
- Villacís B.; Carrillo D. (2012). País atrevido: la nueva cara sociodemográfica del Ecuador. Incluye resultados del Censo de Población 2010. Edición especial revista Analitika. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Disponible en: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-  
content/descargas/Libros/Economia/Nuevacarademograficadeecuador.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Economia/Nuevacarademograficadeecuador.pdf)